

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de 30 días concedido mediante Auto Interlocutorio No. 139 del 28 de octubre de 2021 en el proceso principal para notificar a la parte demandada venció el día 15 de marzo de 2021, asimismo tampoco se obtuvo respuesta del proceso acumulado al Auto Interlocutorio No. 1853 del 23 de noviembre de 2020 donde se insta a notificar a los demandados. Queda para proveer. **Tuluá-Valle, 24 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ
DEMANDADO : ERVINTON ESTACIO PERLAZA Y OTROS
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00116-00

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, tanto en el proceso principal como en el acumulado la parte actora no cumplió con lo ordenado, razón por el cual se reúnen los presupuestos contemplados en el inciso 2, numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso y se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito de los presentes asuntos (principal y acumulado).

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** principal iniciado por el señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, actuando en nombre propio, en contra de los señores **ERVINTON ESTACIO PERLAZA, MARCELINO BANGUERA CAICEDO, YIRMAN ANDRÉS SINISTERRA PERLAZA, EDWAR CAICEDO CUERO** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la 5ª parte del excedente del salario mínimo legal vigente que actualmente devengan los señores **ERVINTON ESTACIO PERLAZA, MARCELINO BANGUERA CAICEDO, YIRMAN ANDRÉS SINISTERRA PERLAZA, EDWAR CAICEDO CUERO**, quienes laboran en la

sociedad CARMELITA CORTE S.A.S., Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 0564 del 16 de marzo de 2020 en su numeral 6º y comunicada mediante Oficio No. 0593 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** acumulado iniciado por el señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, actuando en nombre propio, en contra de los señores **EDWAR CAICEDO CUERO, SIGIFREDO PERLAZA GRUESO y ERVINTON ESTACIO PERLAZA** por Desistimiento Tácito.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la 5ª parte del excedente del salario mínimo legal vigente que actualmente devenga el señor **SIGIFREDO PERLAZA GRUESO**, quien labora en la sociedad CARMELITA CORTE S.A.S., Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1055 del 04 de agosto de 2020 en su numeral 1º y comunicada mediante Oficio No. 1128 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante en ambos procesos.

SEXTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, de los títulos valores allegados como base de las presentes ejecuciones en favor de la parte ejecutante, con la anotación que los mismos fueron terminados por desistimiento el presente día.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo de los procesos previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas. GLÓSESE Esta providencia en el cuaderno principal y en el acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DV.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb4eba71b482e20b53d49cb0534d9159dba44c46bd484837582ff7ab1ef6f68**

Documento generado en 24/03/2021 10:44:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca